

Reglamento de adscripción

Incorporación de integrantes al equipo de trabajo de Cátedra Libre Musicoterapia

Introducción:

Una de las modalidades de la UNLP para la formación de recursos humanos ha sido la de la creación de la figura de la adscripción.

Cada Unidad Académica ha resuelto diferentes formatos de adscripción. Esencialmente la reglamentación regula la participación de estudiantes y graduadas/os/xs dentro de una cátedra en docencia, investigación y articulación sociocomunitaria.

La Cátedra Libre Musicoterapia adopta este sistema de adscripción, adaptándolo a su funcionamiento específico.

Se tomará como modelo el reglamento de adscripciones de la Facultad de Psicología¹ de la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 1°

El Sistema de adscripción a la Cátedra estará orientado a promover y posibilitar la formación de estudiantes y graduadas/os/xs de diferentes carreras en temas, proyectos y actividades inherentes a su actividad específica, definida en los objetivos de creación de la misma.

Asimismo, propiciará su participación en la vida académica universitaria a fin de fortalecer su formación profesional. La persona adscripta podrá desarrollar

¹ <http://www.psico.unlp.edu.ar/sites/default/files/reglamento.pdf>



diversas actividades de entre las enumeradas en el artículo 13 del presente reglamento, las que estarán estipuladas en un plan de trabajo.

Artículo 2°

Son requisitos para incorporarse como persona adscripta a la Cátedra:

- a) Ser estudiante o graduada/o/x de la carrera de Musicoterapia o Lic. en Musicoterapia.
- b) En otros casos podrá admitirse de manera fundamentada la adscripción de personas graduadas de otras carreras afines a la Cátedra o egresadas/os/xs de una Universidad del país o del extranjero con un título equivalente al de Musicoterapeuta/Licenciadx en Musicoterapia.

Artículo 3°

La persona adscripta desempeñará sus funciones en base a un proyecto de trabajo de 1 (un) año con opción a una prórroga con la consecuente presentación de un proyecto que renueve la adscripción.

Artículo 4 °

La formación y seguimiento de las personas adscriptas estará a cargo de la Cátedra Libre en las diversas áreas de trabajo establecidas en su funcionamiento interno.

En el plan de trabajo de cada persona adscripta se establecerán las responsabilidades respectivas de las/os/xs integrantes de la Cátedra a cargo de su seguimiento, lo que servirá de base para la ulterior acreditación de dichas tareas.

Artículo 5°

A efectos de su inscripción, las y los postulantes deberán presentar una nota de solicitud de ingreso a catedra.musicoterapia@presi.unlp.edu.ar, detallando los motivos de incorporación a la Cátedra y adjuntando un currículum vitae describiendo sus antecedentes académicos.

Artículo 6°

En conjunto con el acompañante tutor/a o responsable, la persona adscripta elaborará un Plan de Trabajo en el que se acordarán y especificarán las tareas y obligaciones a cumplir durante el período correspondiente. Se promoverá el trabajo de equipo en todas las actividades.

Artículo 7°

Las/os tutores/responsables deberán cumplir con las siguientes funciones mientras dure la adscripción: a) Orientar a la persona adscripta en las actividades propuestas en función del Plan de Trabajo acordado b) Estar presentes en todas las actividades que lleve adelante para poder ofrecer orientación y realizar el seguimiento pertinente c) Presentar a la Cátedra un informe que dé cuenta del desarrollo de las acciones contempladas en el Plan de Trabajo de Adscripción a su cargo.

Artículo 8°

Las actividades y funciones para desarrollar por las personas adscriptas deberán establecerse en cada plan de trabajo anual a partir de las siguientes posibilidades, entre otras:

- a) Proponer materiales que puedan ser utilizados para las actividades de la Cátedra (en este caso deberá hacerse constar en dichos materiales la autoría o co-autoría de los mismos, según corresponda)
- b) Co-coordinar grupos de lectura o talleres de discusión.
- c) Participar de las actividades, seminarios, talleres, etc. en tareas supervisadas.
- d) Colaborar en la realización de trabajos escritos, monografías o trabajos prácticos específicos y en las actividades de los equipos de producción académica y/o de edición de ECOS, Revista Científica.
- e) Participar en las actividades de capacitación interna de la Cátedra si las hubiera.
- f) Participar en las actividades y/o proyectos de investigación y/o articulación sociocomunitaria de la Cátedra.

Artículo 9°

La persona adscripta recibirá un Certificado de Aprobación de la Adscripción a la Cátedra Libre al finalizar el año de trabajo. El mismo le será otorgado por la Dirección de la Cátedra y por la Secretaría de Arte y Cultura de la UNLP y/o unidades académicas vinculadas a las actividades desarrolladas en los casos en los que corresponda. La adscripción aprobada, implicará un antecedente curricular.